

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción.	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	>
Id. Id. de Paz.	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Las Corporaciones Locales de esta provincia que no hayan dado cumplimiento a la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 6 de agosto último, publicada en este periódico oficial, número 182, con fecha 13 de igual mes, deberán, sin excusa ni pretexto alguno, remitir a la Dirección General de Administración Local, a través de este Gobierno Civil (Negociado de Administración Local), relación de los vehículos automóviles de que sean propietarias, con los datos que interesa la mencionada Circular.

Las Corporaciones Locales que no dispongan de vehículo automóvil alguno, deberán comunicarlo así a este Gobierno Civil.

Oviedo, 18 de octubre de 1957.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. -- Concesiones

Anuncio y nota-extracto

En el "Boletín Oficial del Estado", número 46, correspondiente al día 15 de febrero de 1957, se publicó el anuncio del concurso de proyectos relativo a la petición formulada por E. R. C. O. A., S. A., solicitando el aprovechamiento de la totalidad de las aguas del río Monasterio y sus afluentes, en términos del Ayuntamiento de Caso (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.

Dentro del plazo señalado se han presentado dos proyectos, uno de ellos en competencia con dicha petición, de las características que se indican a continuación:

1.º Proyecto relativo a la petición formulada por ERCOA, S. A.:

Se proyectan sendas presas de derivación en los ríos Carbaza y Monasterio, enlazadas por un canal de 465 metros de longitud. El cauce general irá por la ladera derecha, con un recorrido de 4.715 metros hasta la Central, de los cuales 855 metros irán en túnel. Se solicita el aprovechamiento de 2.500 litros por segundo y se instalarán dos grupos de una potencia total de 8.000 HP. El desagüe se efectuará en el río Monasterio, unos 150 metros aguas arriba del puente de la carretera de Campo de Caso a Tarna, emplazado en el kilómetro 5.800.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras y la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa.

2.º Proyecto relativo a la petición formulada por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.:

Solicita la concesión administrativa de las aguas del río Nalón y sus afluentes, con objeto de establecer seis aprovechamientos o saltos llamados de San Salvador, Coballes, Entralgo, Sovilla, San Claudio y Caces, en términos de los Ayuntamientos de Caso, Sobrescobio, Laviana, Aller, Lena, Mieres, Oviedo, Siero, Llanera y Las Regueras (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica; así como la declaración de utilidad pública, la ocupación de los terrenos de dominio público, la imposición de servidumbres y el derecho a expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamientos afectados.

Salto de San Salvador, Ayuntamiento de Caso:

Utilizará todo el caudal del río Monasterio y afluentes, mediante una presa de 60 metros de altura que se emplazará sobre dicho río, unos 1.400 metros aguas arriba del pueblo de San Salvador de Sobrecastello, creando un embalse de 8,5 millones de metros cúbicos, con una cola de 1.500 metros de longitud

en el río Monasterio y de 1.000 metros en el arroyo de Vallines. Las aguas se conducirán por un túnel de 1.460 metros de longitud y conducción forzada de 500 metros hasta la Central que se emplazará aguas abajo del pueblo de Soto, efectuándose el desagüe en el río Nalón, cerca de su confluencia con el arroyo de Belerda. Se creará un salto útil de 157 metros y se instalarán dos grupos por un total de 10.540 HP.

Salto de Coballes, Ayuntamiento de Caso:

Aprovechará la totalidad de las aguas del río Calea, mediante una presa de 60 metros de altura que se emplazará unos 650 metros aguas arriba del Puente de Piedra del camino local de Coballes a Caleao, creando un embalse de 23 millones de metros cúbicos, con una cola de 1.000 metros, que afectará en 850 metros a dicho camino. Las aguas se conducirán por la margen izquierda por un túnel de 1.730 metros de longitud y conducción forzada de 170 metros hasta una Central subterránea, de donde partirá un túnel de descarga de 590 metros de longitud, que restituirá las aguas al río Calea, unos 700 metros aguas arriba de su confluencia con el río Nalón. Se creará un salto útil de 144 metros y se instalarán tres grupos por un total de 15.810 HP.

Salto de Entralgo, Ayuntamientos de Caso, Sobrescobio, Laviana, y Aller:

Se solicita un caudal de 15 metros cúbicos/s. de los ríos Nalón y Orlé, que se regularán mediante un embalse de seis millones de metros cúbicos creado por un azud de 25 metros de altura, que se emplazará unos 200 metros aguas abajo de la confluencia de ambos. Este embalse tendrá una cola de 2.200 metros en el río Nalón, de 1.000 metros en el río Orlé y de 700 metros en el Caleao, afectando a la carretera comarcal de Oviedo

a Campo de Caso en 1.500 metros y al camino de Coballes a Caleao en 600 metros. Las aguas se conducirán por una serie de túneles con una longitud total de 12.326 metros hasta el río de los Tornos, donde se dispondrá la cámara de carga. Se captarán mediante azudes de 5,75 metros de altura a un paso por cada uno de ellos: 450 l/s del río Valdelañes, 250 l/s. del arroyo Argallaes, 300 l/s. del río Nozalín, 950 l/s. del río Alba, 450 l/s. del arroyo Carballosa, 350 l/s del arroyo de Fumbermeja y 450 l/s. del río de Los Tornos, siendo el azud en este río de 25 metros de altura. El azud del río Alba creará un pequeño embalse que afectará en unos 200 metros el camino vecinal de Río seco a Felechosa.

Se solicita asimismo un caudal de 12 metros cúbicos/s. del río Aller, que se derivará mediante un azud de 5 metros de altura, que se emplazará unos 1.000 metros aguas arriba de su confluencia con el río San Julián, conduciéndolo por una serie de túneles de 9.370 metros de longitud hasta el río de Los Tornos. En los cruces con los ríos San Julián y Tolivia se captarán hasta un caudal máximo de 450 y 250 metros l/s., respectivamente, mediante azudes de 5,60 metros de altura.

Del río de Los Tornos partirá la galería de presión de 3.640 metros de longitud y a continuación la tubería forzada de 490 metros hasta la Central que se emplazará unos 400 metros aguas arriba del puente de La Chalana, efectuándose el desagüe en el río Nalón, en las proximidades de su confluencia con el río Tolivia. Se creará un Salto útil de 190 metros, instalándose tres grupos por un total de 102.000 HP.

Salto de Sovilla, Ayuntamientos de Lena, Aller y Mieres:

Se solicita hasta un caudal de 12 metros cúbicos/s. del río Lena, que se captará mediante un azud de 5,50 metros de altura que se em-

plazará unos 900 metros aguas abajo de los ríos Pajares y Huerna. Las aguas se conducirán por la margen derecha del río Lena, por una serie de túneles de una longitud total de 9.760 metros, siguiendo el último tramo en canal a cielo abierto hasta la cámara de carga que se emplazará en las proximidades de la confluencia de los ríos Lena y Aller. En el cruce con el arroyo de Balbuena se incorporará hasta un caudal de 400 l/s. mediante un azud de 5,60 metros de altura.

Se solicita asimismo un caudal de 5 metros cúbicos/s. del río Negro, que se derivarán mediante un azud de 5,00 metros de altura, que se emplazará unos 1.000 metros aguas arriba del Puente de San Miguel de la carretera de Moreda a Santibáñez de Murias, conduciéndolas por una serie de túneles de 8.293 metros de longitud, siguiendo el último tramo en canal a cielo abierto hasta la cámara de carga. Mediante sendos azudes de 5,00 metros de altura se incorporarán hasta un caudal de 600 l/s. del río Cervigao y 250 l/s. del río Boo.

De la cámara de carga partirá la tubería forzada de 375 metros de longitud hasta la Central que se emplazará en la confluencia de los ríos Aller y Lena, efectuándose el desagüe en dicho punto. Se creará un salto útil de 119 metros, instalándose tres grupos por un total de 27.000 HP.

Salto de San Claudio, Ayuntamientos de Langreo, Siero, Oviedo, Llanera y Las Regueras:

Se solicita hasta un caudal de 30 metros cúbicos/s. del río Nalón que se derivarán mediante un azud de 4,00 metros de altura que se emplazará unos 650 metros aguas abajo del límite de los Ayuntamientos de Langreo y Oviedo. Las aguas se transvasarán al río Nora, mediante un túnel de 4.250 metros de longitud, que terminará junto a la confluencia del arroyo de La Reguera. En el río Nora se creará un embalse de 75 millones de metros cúbicos, mediante una presa de 45 metros de altura, que se emplazará unos 1.200 metros aguas arriba del puente del camino vecinal de Oviedo a Escamplero, llegando la cola del embalse hasta las proximidades del puente de Cayés. Este embalse afectará a los caminos de Breñas a Tuernes y San Cucao y a la carretera de Biedes a La Campana. La totalidad de las aguas del río Nora se derivarán por la margen derecha por medio de un túnel de 2.200 metros de longitud y conducción forzada de 75 metros hasta la Central que se emplazará aguas arriba del pueblo de

Rañeces, restituyéndose las aguas al embalse de Priades. Se creará un salto de 60 metros, instalándose dos grupos por un total de 57.340 HP.

Salto de Caces, Ayuntamiento de Oviedo:

Se solicita hasta un caudal de 24 metros cúbicos/s. del río Nalón, que se derivarán mediante un azud de 450 metros de altura, que se emplazará unos 150 metros aguas arriba de la Estación de Fuso de la Reina, del F. C. Vasco-Asturiano. Las aguas se conducirán por la margen izquierda por un canal a cielo abierto de 1.290 metros de longitud, hasta una cámara de carga, de donde partirá la galería de presión de 1.800 metros de longitud y a continuación la conducción forzada de 60 metros hasta la Central, efectuándose el desagüe en el vértice de la curva cerrada que forma el río Nalón, aguas abajo de Caces. El salto útil será de 15 metros, instalándose un grupo de 4.950 HP. En este salto se aprovecharán algunas de las obras del Salto de Puerto, cuya Central fué destruída por un incendio en 1954.

Las tarifas solicitadas son las obtenidas por la Fórmula:

$F=65 P+0,25 C$, para energía permanente y $F=65 P+0,15 C$, para la eventual, siendo $F=$, factura mensual en pesetas; $P=$, potencia contratada en Kw. y $C=$, energía mensual consumida en Kwh.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con estas peticiones puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Caso, Sobrescobio, Laviana, Aller, Lena, Mieres, Oviedo, Siero, Llanera y Las Regueras, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyectos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 8 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Aguas Terrestres

Inscripciones

Anuncio y nota-extracto

Don José Sánchez Fernández vecino de Refozones, parroquia de Tuilla, Ayuntamiento de Langreo

(Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene disfrutando del reguero de Refozones, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 25 de junio de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

Nota:

Nombre del peticionario: Hidroeléctrica Moncabril, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Seis mil setecientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Narcea.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cangas del Narcea (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2-3.º el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 15 de octubre de 1957.—El Ingeniero-Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE MINAS

Normas de valoración previa para el 4.º trimestre de 1957 de la provincia de Oviedo

Para el trimestre citado se establecen las siguientes normas de valoración de los minerales que a continuación se indican:

Antracitas.—Para los cupos no sujetos a tasa, se aplicarán los precios registrados oficialmente, disminuidos en los gastos de transporte necesarios para transportar el carbón desde lavadero o depósito de mina hasta colocarlo sobre vagón de ferrocarril de servicio público más próximo a la mina.

Para los cupos de menudo que estén sujetos a tasa, se aplicará el precio de 245 pesetas tonelada, para un módulo del 15% de cenizas, con premio de 5 pesetas y penalidad de 4 pesetas por unidad en menos o en más de dicho límite. Del precio así determinado será deducible el importe del Recargo Municipal. En virtud de la Circular de la Dirección General de Usos y Consumos, de 6 de mayo de 1957, no serán deducibles los gastos de transporte.

Hullas.—Para los cupos no sujetos a tasa, se aplicarán los precios registrados oficialmente, disminuidos en los gastos necesarios para transportar el carbón desde lavadero o depósito de mina hasta colocarlo sobre vagón de ferrocarril de servicio público más próximo a la mina.

Para los cupos sujetos a tasa se aplicarán los precios siguientes:

Cribado y galleta, 377 pesetas por tonelada.

Gran...
da.
Menu...
da.
Schla...
lada.
Toda...
lada, si...
fras el...
cipal y...
te.
Carbo...
rá el F...
guiente...
nizas, 2...
da unid...
16%; s...
contará...
tas.
Para...
setas p...
dad de...
29% si...
contará...
tas.
Para...
setas la...
de cen...
llegar...
penalid...
Para...
efectos...
deducir...
minado...
necesari...
sobre...
próximo...
Antin...
ferencia...
tas por...
po de...
demás...
penalid...
resulta...
minera...
rocarril...
próximo...
positivo...
de él l...
de los...
vadero...
Arcil...
pesetas...
gastos...
Arcil...
pesetas...
gastos...
Blen...
aplican...
en la...
lada, y...
deduci...
transp...
Cali...
nelado...
para e...
y sier...
ella la...
canter...
Cin...

Granza, 362 pesetas por tonelada.

Menudo, 332 pesetas por tonelada.

Schlams, 242 pesetas por tonelada.

Todouno, 334 pesetas por tonelada, siendo deducibles de estas cifras el importe del Recargo Municipal y no los gastos de transporte.

Carbones de río.—Se determinará el precio de venta por la siguiente escala: Para el 16% de cenizas, 296 pts. por tonelada por cada unidad de cenizas que pase del 16%, sin llegar al 30%, se descontará una penalidad de 9 pesetas.

Para el 29% de cenizas, 179 pesetas por tonelada. Por cada unidad de cenizas que pase del 29% sin llegar al 36%, se descontará una penalidad de 10 pesetas.

Para el 35% de cenizas, 119 pesetas la tonelada. Por cada unidad de cenizas que pase del 35% sin llegar al 46%, se descontará una penalidad de 2,50 pesetas.

Para calcular el precio a los efectos del Recargo Municipal, se deducirán de las cifras así determinadas los gastos de transporte necesarios para situar el mineral sobre vagón de ferrocarril más próximo a la mina.

Antimonio.—Se tomará como referencia un precio de 21.057 pesetas por tonelada para una ley tipo de 50%, aplicándose para las demás leyes las bonificaciones o penalidades habituales. El precio resultante se entenderá referido al mineral puesto sobre vagón de ferrocarril de servicio público más próximo a la mina, y la base impositiva se calculará deduciendo de él los gastos de transporte desde los depósitos de la mina o lavadero.

Arcillas ordinarias.—Precio: 35 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Arcillas refractarias.—Precio: 50 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Blenda.—Se hará la valoración aplicando la fórmula

$$V=0,42 \times P.XT$$

100

en la cual P.=7.928 pesetas tonelada, y T. es la ley de Zn en %, y deduciendo de V. los gastos de transporte a fundición.

Calizas.—Precio: 45 pesetas tonelada, entendiéndose esta cifra para el producto puesto en fábrica, y siendo, por tanto, deducibles de ella los gastos de transporte desde cantera hasta fábrica.

Cinabrio.—Se determinará la ba-

se impositiva deduciendo del valor del azogue contenido en el mineral (éste valor se calculará tomando como precio de venta el que regía durante el segundo trimestre de 1957), el importe de las pérdidas, los gastos de tratamiento y el beneficio correspondiente.

Cobre.—Se valorará aplicando lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de 31 de octubre de 1941, y disposiciones complementarias. En la actualidad el precio del cobre blister es de 35.000 pesetas tonelada, y los valores del parámetro "T" son los fijados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria en 1955, que no han sido modificados. Del precio así calculado se deducirán los gastos de transporte desde mina o lavadero hasta colocar el mineral f. o b., puerto de embarque, sobre ferrocarril o sobre fundición, según los casos.

Dolomias.—Precio: 65 pesetas por tonelada, entendiéndose esta cifra para el producto puesto en fábrica, y siendo, por tanto, deducibles de ella los gastos de transporte, desde cantera hasta fábrica.

Espato calizo.—Precio: 30, 40 y 50 pesetas tonelada, sin deducción de gastos.

Espato fluor.—Se aplicará la siguiente escala:

Ley de Ca F2 inferior a 76%, 400 pesetas tonelada.

Ley de Ca de 76 a 81%, 50 pesetas tonelada.

Ley de Ca de 81 a 86%, 650 pesetas tonelada.

Ley de Ca de 86 a 96%, 800 pesetas tonelada.

Superior a 96%, 1.100 pesetas tonelada.

Y del precio correspondiente se deducirán los gastos necesarios para transportar el mineral desde lavadero hasta colocarlo sobre vagón de ferrocarril más próximo a la mina.

Galena.—Se calculará el precio aplicando las normas dadas por el Sindicato Nacional del Metal, siendo deducibles los gastos de transporte a fundición o hasta colocar el mineral f. o b.

Hierros.—Precio determinado según las normas dadas por la Comisión Distribuidora de estos minerales, siendo deducibles del mismo los gastos de transportes hasta fábrica o barco, según los casos.

Yeso.—El género que se destine a calcinación se valorará a razón de 40 pesetas tonelada, si el tonelaje se refiere al producto elaborado, y a 35 pesetas tonelada si se refiere al producto crudo. El yeso que se venda sin calcinar se valorará a 70 pesetas tonelada, si está molido, a 55 pesetas, si está tritu-

rado sin moler, y a 40 pesetas, si no ha sido sometido a manipulación ninguna.

Wolframio.—De acuerdo con el Decreto de 22 de febrero de 1957, las ventas se declararán por los mineros al precio efectivo a que se hayan realizado; pero si la cotización internacional de estos minerales fuese superior al precio real de venta, será dicha cotización la que servirá de base para la declaración y liquidación del impuesto. Estos precios se entenderán referidos al mineral a la salida de los talleres de separación, si esta operación se hace por cuenta del minero; y al mineral, tal como se encuentre en los depósitos o almacenes de la misma, si no se somete a concentración o ésta se hace por cuenta de una Entidad ajena. Del precio de venta serán deducibles los gastos necesarios para transportar el mineral desde depósito de mina o separadora hasta el lugar a que se refiere dicho precio (o hasta el mercado regulador, si se aplica la cotización internacional).

Si los minerales son exportados directamente por el minero, será la valoración con arreglo a lo establecido en el epígrafe siguiente:

Minerales con destino a la exportación.—Se valorarán con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de febrero de 1957 (B. O. de 5 de marzo), considerándose como precio de venta el que figure en la licencia de exportación, y deduciendo los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde lavadero o depósito de mina hasta el punto a que se refiere aquel precio.

Otros minerales no enumerados.—Para todos los minerales no citados en los epígrafes anteriores (kaolín, manganeso, sílice, pizarra, etc.), así como para las clases y calidades a las que no sean aplicables estas normas, se hará la valoración, con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento del Impuesto, tomando como base los precios correspondientes en el mercado regulador durante el segundo trimestre de este año, y deducido del promedio los gastos necesarios para situar el mineral en dicho mercado, a partir de los almacenes o depósitos en los que se encuentre el género en estado de venta o beneficio.

Advertencias.—Se recuerda la obligación de remitir a la Inspección Regional, copias de las licencias de exportación que amparan las de los minerales correspondientes.

También se recuerda la obligación de presentar las correspondientes declaraciones trimestrales,

aún cuando no haya habido ventas en el trimestre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 9 de octubre de 1957.
El Delegado de Hacienda.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Delegación especial de Oviedo

Anuncio

De acuerdo con el Pliego de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 221 de fecha 28 de septiembre pasado, se hace saber que la subasta del aprovechamiento de la caza del Coto número 18 denominado "Aller", tendrá lugar el día catorce del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana en las oficinas de esta Delegación Especial del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, calle Marqués de Teverga, 4.

La documentación que los asistentes a dicha subasta deban presentar, deberá hacerse en las oficinas de esta Delegación Especial, antes de las 13,30 horas del día anterior de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de octubre de 1957.—
El Ingeniero Delegado, Jaime Vigón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SAMA-MIERES

EDICTO

Don Félix de las Cuevas González, Magistrado de Trabajo de Sama-Mieres.

Hago saber: Que en los autos número trescientos treinta y ocho de mil novecientos cincuenta y siete, seguidos a instancia de Manuel García Fernández, contra la empresa Minas Figaredo, S. A., por despido, se ha dictado un auto que en su parte dispositiva dice: Que debía declarar y declaraba incompetente a esta Magistratura de Trabajo para el conocimiento y resolución de la cuestión planteada y, en cumplimiento de lo dispuesto, digo, preceptuado en el artículo cuatrocientos setenta y cinco del Código de Trabajo, habrá de prevenirse al demandante que de la resolución de aquella autoridad podrá recurrir ante la misma y sus superiores jerárquicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mieres, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Magistrado de Trabajo, Félix de las Cuevas González.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédulas de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 366 de 1957, acordó librar la presente a efectos con Vicente Nicolás Villaplana, de 28 años, soltero y sin domicilio conocido y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto sobre hurto, en el día treinta de octubre de 1957, a las diez horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 381 de 1957, acordó librar la presente a efectos con Agustín y Antonio Peralta Peña, de 27 y 25 años, casado y soltero, respectivamente y sin domicilio conocido y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones, en el treinta del actual de 1957, a las once cuarenta y cinco horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los expresados denunciados para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, en Avilés, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

El señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 430 de 1957, acordó librar la presente a la denunciante María del Carmen Segura González, de 33 años, casada, sus labores y actualmente en ignorado paradero y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Generalísimo Franco, número uno, segundo piso, para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones leves, en el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a las once horas.

Y a fin de que sirva de citación, en forma, a la expresada denunciante para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, en Avilés, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

EDICTOS

Por medio del presente, acordado publicar en el sumario que con el número doscientos treinta y nueve del corriente año, se instruye por este Juzgado de Instrucción de Avilés, se cita de comparecencia ante el mismo al perjudicado Jaime Pérez Díaz, a quien le fué sustraída una bicicleta de su propiedad el día catorce de abril último, a fin de ofrecerle el procedimiento conforme al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se hace, desde luego, por el presente.

Dado en Avilés, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de instrucción.—El Secretario.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Avilés, cita de comparecencia ante el mismo al perjudicado en el sumario que instruye con el número doscientos cuarenta del corriente año, Alicio Pérez Hierro, a fin de instruirle del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que desde luego se hace por medio del presente.

Dado en Avilés, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de instrucción.—El Secretario.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Avilés, en el sumario que instruye con

el número 388 del corriente año, cita de comparecencia al perjudicado Manuel Martín Lorenzo, para instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo que se hace desde luego, por medio del presente.

Dado en Avilés, a 9 de octubre de 1957.—El Juez de instrucción.—El Secretario.

DE IBIAS

Cédula de citación

Don Miguel Zabala Apraiz, Juez Comarcal prorrogado de este término, por providencia de hoy, dictada en autos de juicio de cognición sobre propiedad de la finca de Vegarredonda, sita en este Municipio, en los cuales es parte demandante don Dionisio Lago Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Antolín y demandados don Constantino Leiguarda López, casado, doña Leonor Leiguarda López y en su representación legal su esposo don Rufino Fernández Niño, doña Basilisa Leiguarda por su propio derecho y su esposo don Manuel Fernández Leiguarda, en representación de ésta y por su propio derecho, don Gilberto Fernández Leiguarda, soltero, vecinos de San Antolín; doña Jesusa Leiguarda López, viuda, vecina de Caldevilla, doña Adelina Leiguarda López, y en su representación legal su esposo don Constantino Alvarez, vecinos de Uría; contra don José María y doña Candelaria Leiguarda López, estos en desconocido e ignorado paradero, todos mayores de edad y labradores.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados ausentes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y visada por el señor Juez en Ibias, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Comarcal prorrogado, Miguel Zabala Apraiz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones de Automóviles, clases "A", "A-R" y "D", "D-R", así como la Matrícula Industrial, para el próximo año de mil novecientos cincuenta y ocho, quedan expuestos al público en esta Secretaría,

por término de quince días, para que puedan ser examinados, a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 5 de octubre de 1957. El Alcalde, en funciones, Marcelino Rodríguez.

DE MIERES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento el Proyecto de pavimentación de la calzada de la Avenida de José Antonio, con imposición de contribuciones especiales, queda de manifiesto al público para su examen, en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 15 de octubre de 1957.—El Alcalde.

DE PROAZA

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Proaza, 9 de octubre de 1957.—El Alcalde.

—:—

Formados por este Ayuntamiento los documentos siguientes para el año de 1958, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, dentro de los cuales podrán ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Padrón de Edificios y Solares.
Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria.

Matrícula Industrial y de Comercio.

Padrones de Patente Nacional.
Padrones de Arbitrios Municipales sobre la riqueza Rústica y Urbana.

Proaza, 9 de octubre de 1957.—El Alcalde.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial